

MINUTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 26/03/13

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 26 de marzo de 2013, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la CNSF, se llevó a cabo la Centésima Trigésima Cuarta Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. Luis Trujillo Soria, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme a los Artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar las solicitudes de información pública 0611100002513, 0611100002613, 0611100002713, 0611100003013 y 0611100003113 así como las respuestas emitidas por la Dirección de Contratación, la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios, la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la propia **CNSF**.

ANTECEDENTES “A”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100002513, de fecha 22 de febrero de 2013, relativa a:

*"LICENCIADO LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS*

Con fundamento en los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, solicito a usted respetuosamente, el texto de la condiciones generales de las pólizas de seguro de responsabilidad civil en todas sus modalidades, asimismo aquellas condiciones particulares o específicas que sean susceptibles de incluirse mediante convenio expreso, debidamente aprobados por esa H. Institución, así como su fundamento legal. Lo anterior para estar en posibilidad de determinar los alcances y requisitos que pueden pactarse al contratar dichas pólizas de seguros y la normativa aplicable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.” (sic).

- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 22 de febrero de 2013.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de

Sanciones el día 22 de febrero de 2013 mediante memorando No. DGDI/DAE-00029/2013.

- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección de Contratación el día 07 de marzo de 2013 mediante memorando No. DGJCI/DCO-00149/2013 indicando que: “ **Al respecto, se comunica que en esta Comisión no se tiene la información solicitada ...**”
- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 25 de marzo de 2013 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 26 de marzo de 2013, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección de Contratación de la **CNSF** a la solicitud de información pública número 0611100002513, relativa a:

*"LICENCIADO LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS*

Con fundamento en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, solicito a usted respetuosamente, el texto de la condiciones generales de las pólizas de seguro de responsabilidad civil en todas sus modalidades, asimismo aquellas condiciones particulares o específicas que sean susceptibles de incluirse mediante convenio expreso, debidamente aprobados por esa H. Institución, así como su fundamento legal. Lo anterior para estar en posibilidad de determinar los alcances y requisitos que pueden pactarse al contratar dichas pólizas de seguros y la normativa aplicable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo." (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la **inexistencia** de los registros relativos a la solicitud de información número 0611100002513, de fecha 22 de febrero de 2013, con base en lo contestado por la Dirección de Contratación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100002513 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100002613.

ANTECEDENTES “B”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100002613, de fecha 22 de febrero de 2013, relativa a:

*“LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS*

En alcance a la solicitud con número de folio 061100002513 y de no existir inconveniente alguno, le solicito atentamente me informe sobre ¿cuales son las cláusulas de exclusión en las pólizas de seguro de responsabilidad civil (en todos sus tipos, así como una explicación de cada una de ellas)?.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.” (sic).

- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 22 de febrero de 2013.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 22 de febrero de 2013 mediante memorando No. DGDI/DAE-00030/2013.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección de Contratación el día 07 de marzo de 2013 mediante memorando No. DGJCI/DCO-00149/2013 indicando que: **“ Al respecto, se comunica que en esta Comisión no se tiene la información solicitada ...”**
- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 25 de marzo de 2013 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 26 de marzo de 2013, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información,

los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección de Contratación de la **CNSF** a la solicitud de información pública número 0611100002613, relativa a:

*"LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS*

En alcance a la solicitud con número de folio 061100002513 y de no existir inconveniente alguno, le solicito atentamente me informe sobre ¿cuales son las cláusulas de exclusión en las pólizas de seguro de responsabilidad civil (en todos sus tipos, así como una explicación de cada una de ellas)?.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo." (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la **inexistencia** de los registros relativos a la solicitud de información número 0611100002613, de fecha 22 de febrero de 2013, con base en lo contestado por la Dirección de Contratación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100002613 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100002713.

ANTECEDENTES "C"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100002713, de fecha 25 de febrero de 2013, relativa a:

"EN LA DECADA DE 1980 EXISTIO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS " LA REPÚBLICA S. A. " , LA CUAL DESAPARECIO AL PARECER EN 1993, ESTA COMPAÑÍA TENIA UN CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO CON LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. RELACIONADO CON LO ANTERIOR SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMAIÓN:

- 1.- *POR QUE CAUSA DESAPARECIO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS "LA REPÚBLICA S. A. "*
 - 2.- *AL DESAPARECER LA COMPAÑÍA DE SEGUROS " LA REPÚBLICA S. A. " QUE OBLIGACIONES TENÍA CON LOS CONTRATATES DE SEGUROS, TANTO PARTICULARES COMO DE SEGURO COLECTIVO.*
 - 3.- *EN EL CASO DEL SEGURO COLECTIVO CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS " LA REPÚBLICA S. A. " ENTREGO ALGUNA CANTIDAD DE DINERO DE SER ASÍ, REQUIERO LA FECHA, LA CANTIDAD ENTREGADA, LA FORMA EN QUE SE EFECTÚO LA ENTREGA Y LA PERSONA O PERSONAS QUE LA RECIBIERON, ES DECIR EL RECIBO DE PAGO.*
 - 4.- *PERSONA O PERSONAS QUE ENTREGARON LA CANTIDAD REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR.*
 - 5.- *CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON ESTA PETICIÓN POR EJEMPLO: CONTRATO, CONVENIO(S) ETC., SUSCRITOS ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS " LA REPÚBLICA S. A. " Y CUALQUIER OTRO ORGANISMO GUBERNAMENTAL O PRIVADO O PERSONAS FISICAS. POR SUS ATENCIONES, MUCHAS GRACIAS Y RECIBAN UN CORDIAL SALUDO." (sic).*
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 25 de febrero de 2013.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 25 de febrero de 2013 mediante memorando No. DGDI/DAE-00031/2013.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios el día 07 de marzo de 2013 mediante memorando No.DGJCI/DC-00146/2013 indicando que: **“ En cuanto a los numerales 3, 4 y 5 anteriores, se informa que los cuestionamientos de que se trata, refieren hechos y actos respecto de los cuales esta Comisión no tiene registros...”**
- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 25 de marzo de 2013 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 26 de marzo de 2013, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección de Contratación de la **CNSF** a la solicitud de información pública número 0611100002713, relativa a:

"EN LA DECADA DE 1980 EXISTIO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS " LA REPÚBLICA S. A. " , LA CUAL DESAPARECIO AL PARECER EN 1993, ESTA COMPAÑÍA TENIA UN CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO CON LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. RELACIONADO CON LO ANTERIOR SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMAIÓN:

- 1.- POR QUE CAUSA DESAPARECIO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS "LA REPÚBLICA S. A. "*
- 2.- AL DESAPARECER LA COMPAÑÍA DE SEGUROS " LA REPÚBLICA S. A. " QUE OBLIGACIONES TENÍA CON LOS CONTRATATES DE SEGUROS, TANTO PARTICULARES COMO DE SEGURO COLECTIVO.*
- 3.- EN EL CASO DEL SEGURO COLECTIVO CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS " LA REPÚBLICA S. A. " ENTREGO ALGUNA CANTIDAD DE DINERO DE SER ASÍ, REQUIERO LA FECHA, LA CANTIDAD ENTREGADA, LA FORMA EN QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA Y LA PERSONA O PERSONAS QUE LA RECIBIERON, ES DECIR EL RECIBO DE PAGO.*
- 4.- PERSONA O PERSONAS QUE ENTREGARON LA CANTIDAD REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR.*
- 5.- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON ESTA PETICIÓN POR EJEMPLO: CONTRATO, CONVENIO(S) ETC., SUSCRITOS ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS " LA REPÚBLICA S. A. " Y CUALQUIER OTRO ORGANISMO GUBERNAMENTAL O PRIVADO O PERSONAS FISICAS. POR SUS ATENCIONES, MUCHAS GRACIAS Y RECIBAN UN CORDIAL SALUDO." (sic).*

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la **inexistencia** de los registros relativos a la solicitud de información número 0611100002713, de fecha 25 de febrero de 2013, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100002713 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100003013.

ANTECEDENTES “D”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100003013, de fecha 26 de febrero de 2013, relativa a:

“Solicito la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, NOTA TÉCNICA y MODELO DE CLÁUSULAS registrados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el número PPAQ-S0041-0033-2012 de fecha 04/04/2012.” (sic).

- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 26 de febrero de 2013.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 31 de octubre de 2012 mediante memorando No. DGDI/DAE-00033/2013.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 21 de marzo de 2013 mediante memorando No. DGJCS/DC-00317/2013, en la que remite la respuesta de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios a través de memorando No. DGJCI/DCO-00175/201x de fecha 15 de marzo de 2013, indicando que en relación a la *DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL ... y MODELO DE CLÁUSULAS*: **“... se remite copia simple de la documentación ... misma que se encuentra registrada ante esta Comisión por Mapfre Tepeyac, S.A.”** así como también la respuesta de la Dirección General de Supervisión Actuarial a través de memorando No. DGSA/DVA-00081/2013 de fecha 12 de marzo de 2013, indicando que se proporcionó: **“ ... copia simple que consta de veinte páginas, de las cuales, para la sección ‘CONTENIDO’ sólo se presentan algunos renglones, mientras que las secciones ‘I. CARACTERÍSTICAS’ y ‘II. DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS’ , se presentan de forma completa, y que corresponden a la nota técnica denominada ‘Gastos Médicos Mayores Individual y/o Familiar’ ... “ señalando que “ El resto del contenido de dicha nota técnica, se clasifica como reservada ...“** a lo que la propia Dirección

General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, complementó en que el resto de la nota técnica es: “...**información confidencial, con fundamento en los artículos 18, fracción I, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.**”, puesto que son secciones que contienen hipótesis técnicas, así como procedimientos técnicos.

- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 25 de marzo de 2013 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 26 de marzo de 2013, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios y la Dirección General de Supervisión Actuarial de la **CNSF** a la solicitud de información pública número 0611100003013, relativa a:

“Solicito la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, NOTA TÉCNICA y MODELO DE CLÁUSULAS registrados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el número PPAQ-S0041-0033-2012 de fecha 04/04/2012.” (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información **confidencial** de los registros relativos a la solicitud de información número 0611100003013, de fecha 26 de febrero de 2013, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios y la Dirección General de Supervisión Actuarial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100003013 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100003113.

ANTECEDENTES “E”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100003113, de fecha 27 de febrero de 2013, relativa a:

“Solicito por medio de la presente lo siguiente:

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas informe:

- *Si el C. Cristian Gastelum Rodríguez ha trabajado para dicha dependencia.*
- *De qué año a que año laboro en la misma*
- *Cargos que desempeño en dicha dependencia.*
- *El sueldo bruto que obtuvo de cada uno de los cargos anual y mensualmente*
- *El sueldo neto que obtuvo de cada uno de los cargos anual y mensualmente*
- *Aguinaldos que obtuvo en cada uno de los años*
- *Ascensos y sanciones que obtuvo en los mismos cargos que desempeñaba*
- *Si existe algún contrato laboral y anexarlo al presente correo.*
- *Que cargos desempeñaba y cuál era la función de dicho cargo en la dependencia.*
- *Si recibió algún bono, compensación, fondo de ahorro o de pensión.*
- *Si tuvo contrato de gastos médicos mayores.” (sic).*

- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 27 de febrero de 2013.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 27 de febrero de 2013 mediante memorando No. DGDI/DAE-00035/2013.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 19 de marzo de 2013 mediante memorando No.DGJCS/DC-00312/2013, en la que remite la respuesta de la Dirección de Administración de Recursos Humanos a través de memorando No. DGA/DARH-00194/2013 de fecha 12 de marzo de 2013, indicando que: **“El sueldo bruto de los cargos anual y mensualmente: No se conservan información Anual...” “El sueldo neto que obtuvo de cada uno de los cargos anual y mensualmente: ya no se cuenta con esa información.”**
- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental, el día 25 de marzo de 2013 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 26 de marzo de 2013, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, y la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la **CNSF** a la solicitud de información pública número 0611100003113, relativa a:

"Solicito por medio de la presente lo siguiente:

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas informe:

- *Si el C. Cristian Gastelum Rodríguez ha trabajado para dicha dependencia.*
- *De qué año a que año laboro en la misma*
- *Cargos que desempeño en dicha dependencia.*
- *El sueldo bruto que obtuvo de cada uno de los cargos anual y mensualmente*
- *El sueldo neto que obtuvo de cada uno de los cargos anual y mensualmente*
- *Aguinaldos que obtuvo en cada uno de los años*
- *Ascensos y sanciones que obtuvo en los mismos cargos que desempeñaba*
- *Si existe algún contrato laboral y anexarlo al presente correo.*
- *Que cargos desempeñaba y cuál era la función de dicho cargo en la dependencia.*
- *Si recibió algún bono, compensación, fondo de ahorro o de pensión.*
- *Si tuvo contrato de gastos médicos mayores." (sic).*

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la **inexistencia** de los registros relativos a la solicitud de información número 0611100003113, de fecha 27 de febrero de 2013, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, y la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas, se dio por concluida la reunión.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF

LIC. LUIS TRUJILLO SORIA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF

LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF